



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Carátula Expediente**

**Número:**

**Referencia:** Carátula del expediente EX-2017-19930130- -APN-ONC#MM

---

Expediente: EX-2017-19930130- -APN-ONC#MM

Fecha Caratulación: 12/09/2017

Usuario Caratulación: Montes María Verónica (MMONTES)

Usuario Solicitante: Montes María Verónica (MMONTES)

Código Trámite: GENE00111 - Requerimientos Externos

Descripción: PEDIDO DE EXCEPCION ACUERO MARCO

Email: ---

Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: PEDIDO DE EXCEPCION ACUERO MARCO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

### **Nota**

**Número:**

**Referencia:** Consulta por compra fuera de Acuerdo Marco

**A:** Nestor Aurelio Diaz (ONC#MM),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme por su intermedio a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 126 del Manual de Procedimiento aprobado por Disposición ONC 62-E/2016, a efectos de informar que esta Unidad Operativa de Contrataciones posee en trámite un proyecto de procedimiento de selección para la adquisición de cocinas de gas (CUDAP: EXPPNA-S02 N° 17348/2017) que difieren en sus medidas (550 mm. de ancho x 600 mm. de profundidad x 860 mm. de alto) de las incluidas en el “Acuerdo Marco para la Adquisición de Electrodomésticos y afines” N° 999-1-AM17, configurándose con ello uno de los supuestos de excepción previstos en dicho artículo.

La unidad requirente fundamentó la necesidad de compra para reemplazo de similares artefactos que se encuentran en mal estado de funcionamiento en distintos inmuebles que utiliza esta Fuerza de Seguridad, los que no deben superar el ancho de las ya existentes en razón del espacio físico donde serán instaladas y que no resulta conveniente adquirir las previstas en el Acuerdo Marco de mayor dimensión (Ancho de 600 mm. o del tipo industrial) ya que esto implicaría readecuación de instalaciones y mobiliario lindante del lugar donde serán emplazadas, ocasionando otras erogaciones adicionales a las previstas.

Por lo expuesto, atendiendo a la expresión “*En esos casos se deberá dar previa intervención al Órgano Rector*” (Art. 126 “in fine” del Manual referido), solicito indique como se debe cumplimentar la intervención de esa OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o temperamento a adoptar para prosecución del procedimiento de selección.

Sin otro particular saluda atte.





**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Providencia**

**Número:**

**Referencia:** Pase electrónico de EX-2017-19930130- -APN-ONC#MM

---

Motivo:

Para su análisis

Destinatario: SOAGE FABIAN MARIO



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-19930130-APN-ONC#MM- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA  
- Excepción de Acuerdo Marco

---

SEÑOR PREFECTO PRINCIPAL:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el expediente electrónico de la referencia, a los fines de dar adecuado responde a la Nota de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA número NO-2017-19763857-APN-DAFI#PNA, de fecha 11 de septiembre de 2017, mediante la cual se solicita a este Órgano Rector autorización para adquirir electrodomésticos fuera del Acuerdo Marco de Electrodomésticos y Afines N° 999-1-AM17.

**-I-**

Sobre el particular, corresponde realizar una reseña de la normativa que resulta de aplicación al caso bajo análisis.

En primera medida, el artículo 25 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 establece en el inciso f) –en cuanto aquí interesa– que: “...f) Acuerdo marco: Existiendo un Acuerdo Marco vigente las unidades operativas de contrataciones deberán contratar a través del mismo...”

En sentido concordante, el artículo 125 del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/2016 prescribe que: “...La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES establecerá en cada Acuerdo Marco la forma, plazo y demás condiciones en que se llevará a cabo el suministro directo de bienes y servicios a las jurisdicciones o entidades contratantes. Existiendo un Acuerdo Marco vigente las unidades operativas de contrataciones deberán contratar a través del mismo.”

A renglón seguido, el artículo 126 del citado Manual dispone: “EXCEPCIONES. Las jurisdicciones o entidades contratantes solo podrán llevar a cabo procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios comprendidos dentro del objeto de contratación de un Acuerdo Marco vigente, cuando justifiquen que los productos y/o servicios incluidos en el mismo, no se ajustan al objeto o finalidad que con su contratación se procura satisfacer o bien que pudieran obtener condiciones más ventajosas por su propia cuenta respecto de los objetos sobre los cuales hubiera acuerdos marco vigente. En esos casos se deberá dar previa intervención al Órgano Rector.”

De las citadas normas surge, con meridiana claridad, que encontrándose vigente un acuerdo marco, el

mismo es obligatorio para las jurisdicciones y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación subjetivo del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, siempre y cuando se trate de adquirir bienes y/o contratar servicios que se hallen efectivamente comprendidos en el acuerdo marco en cuestión.

En ese contexto, la normativa previamente transcripta únicamente habilita la posibilidad de solicitar una excepción ante esta Oficina Nacional, cuando el organismo acredite alguna de las circunstancias taxativamente previstas. A saber:

- 1) Que los productos y/o servicios incluidos en el acuerdo marco no se ajustan al objeto o finalidad que con su contratación se procura satisfacer.
- 2) O bien que puede obtener condiciones más ventajosas por su propia cuenta respecto de los objetos sobre los cuales hubiera un acuerdo marco vigente.

De tal modo, en cuanto al primero de los supuestos de excepción, subyacen razones de índole eminentemente técnicas u operativas, vinculadas con la satisfacción del interés público comprometido. Esto es: A fin de obtener la excepción, corresponde al organismo brindar las razones por las cuales los bienes y/o servicios comprendidos en el acuerdo marco no resultan adecuados –en el caso concreto– para satisfacer apropiadamente la necesidad pública de que se trate.

Por su parte, la segunda excepción hace alusión a “condiciones más ventajosas”, las que normalmente se traducirán –aunque no exclusivamente– en precios más bajos. Va de suyo que también corresponderá al organismo, de ser el caso, acreditar tal extremo.

Aclarado lo anterior, corresponde evaluar la solicitud de excepción del organismo para adquirir electrodomésticos por fuera del Acuerdo Marco para la Adquisición de Electrodomésticos y Afines N° 999-1AM17, en virtud de considerar que los equipos que pretenden adquirir –cocinas a gas– cuentan con especificaciones distintas a las adjudicadas en el acuerdo señalado.

En tal sentido, el organismo contratante manifestó en su comunicación que la “...*Unidad Operativa de Contrataciones posee en trámite un proyecto de procedimiento de selección para la adquisición de cocinas de gas (CUDAP: EXPPNA-S02 N° 17348/2017) que difieren en sus medidas (550 mm. de ancho x 600 mm. de profundidad x 860 mm. de alto) de las incluidas en el “Acuerdo Marco para la Adquisición de Electrodomésticos y Afines” N° 999-1AM17...*”.

En relación a ello, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA indicó que “*La unidad requirente fundamentó la necesidad de compra para reemplazo de similares artefactos que se encuentran en mal estado de funcionamiento en distintos inmuebles que utiliza esta Fuerza de Seguridad...*”

Sobre el particular cabe poner de resalto, que dicho organismo específicamente puntualizó, que los bienes a adquirir “...*no deben superar el ancho de las [cocinas a gas] ya existentes en razón del espacio físico donde serán instaladas y que no resulta conveniente adquirir las previstas en el Acuerdo Marco de mayor dimensión (Ancho 600 mm. o del tipo industrial) ya que esto implicaría readecuación de instalaciones y mobiliario lindante del lugar donde serán emplazadas, ocasionando otras erogaciones adicionales a las previstas.*”

*Como puede apreciarse, se hace alusión a la necesidad de adquirir los bienes con determinadas “especificaciones técnicas” debido a las condiciones edilicias de los sitios donde deben ser instalados, argumentando, de tal manera, que aquellos incluidos en el acuerdo marco no se ajustan al objeto o finalidad que con su contratación procurarían satisfacer.*

*De igual modo, el organismo requirente puso de resalto que la adquisición de los bienes incluidos en el acuerdo marco, implicaría la readecuación de los espacios de instalación; acarreado, consecuentemente, mayores erogaciones económicas a las previstas para la contratación pretendida.*

En virtud de las razones esgrimidas en los párrafos que anteceden, considerando la necesidad argumentada por la jurisdicción de adquirir los bienes objeto de la contratación proyectada y en razón de los principios de razonabilidad y eficiencia dispuestos en el artículo 3 del Decreto Delegado 1.023/01, este Órgano Rector considera que se encuentran dadas las condiciones para que el organismo contratante continúe la tramitación para la adquisición de los electrodomésticos señalados, cuyas características no se ajustan a las de los bienes ofrecidos en el Acuerdo Marco para la Adquisición de Electrodomésticos y Afines N° 999-1AM17.

En consecuencia, en el caso particular, se exceptúa a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de contratar a través del aludido Acuerdo Marco.

Por último, se indica que esta Oficina Nacional verificará que en el procedimiento de selección que se realice fuera del Acuerdo Marco vigente se cumplan las condiciones puestas de manifiesto por el organismo para solicitar la excepción, caso contrario informará a los organismos de control pertinentes.

**-II-**

En mérito a lo expuesto precedentemente, no existen reparos que oponer a la solicitud de excepción efectuada por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Por último, se informa que al remitir la convocatoria para difundir en la página de internet de esta Oficina Nacional deberán adjuntar el presente documento por el que se les otorga la excepción.

Saludo. a ud. atentamente.

FMS

AL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

**Prefecto Principal Luís Ramón LOVATTO**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Providencia**

**Número:**

**Referencia:** Pase electrónico de EX-2017-19930130- -APN-ONC#MM

---

Motivo:

Buenos días:

Se remiten las presentes actuaciones, a fin que sean giradas a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, en respuesta al pedido de excepción al Acuerdo Marco para la Adquisición de Electrodomésticos y Afines N° 999-1-AM17.

Atentamente.

Destinatario: Montes María Verónica



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Providencia**

**Número:**

**Referencia:** Pase electrónico de EX-2017-19930130- -APN-ONC#MM

---

Motivo:

Habiendo tomado la intervención requerida se remite para su conocimiento

Destinatario: Luis Ramon Lovatto